



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.28 de 2014

"Por medio de la cual se autoriza a unos estudiantes del programas de Doctorado en Ciencias Físicas Red SUE Caribe para realizar una pasantía en el exterior"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.11 de 2014, el Consejo Superior reglamentó la política de internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre;

Que el artículo 14o. del mencionado Acuerdo regula lo atinente a los gastos de movilidad estudiantil, y el parágrafo de éste contempla que la Universidad de Sucre establece que se entregará un auxilio de dos SMMLV a los estudiantes en movilidad que tengan un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4,0).

Que los estudiantes del programa del Doctorado en Ciencias Físicas Red SUE Caribe, Diego Rasero Causil y Alfonso Portacio Lamadrid, fueron aceptados en la Universidad Federal de Minas Gerais en la ciudad de Belo Horizonte, (Brasil) para realizar una pasantía;

Que el Coordinador Institucional del mencionado programa en comunicación de fecha 28 de octubre de 2014, solicitó autorización para la movilidad estudiantil internacional de los estudiantes antes referenciados;

Que el Consejo Superior, en sesión del 7 y 12 de noviembre de 2014, consideró pertinente la solicitud presentada; y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes del programa del Doctorado en Ciencias Físicas Red SUE Caribe, Diego Rasero Causil, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.775.505 expedida en Montería (Córdoba), y Alfonso Portacio Lamadrid, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.368.406 expedida en Sahagún (Córdoba), para que realicen una pasantía en el exterior.

ARTÍCULO 2o. GASTOS DE MOVILIDAD. Los gastos de alojamiento, manutención, libros y material de estudio, carné internacional de estudiante, seguro médico internacional, y otros que puedan ser necesarios en desarrollo de la movilidad académica corren por cuenta del estudiante. Los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, serán asumidos por la Universidad de Sucre, por una sola vez.

PARÁGRAFO. La Universidad de Sucre entregará un auxilio de dos SMMLV a los estudiantes en movilidad que tengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2014.

(Original firmado por)

FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS

Presidente

(Original firmado por)

JEINY EMILIANI RUIZ

Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruiz
Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez